

ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON ENRIQUE BARRIOS BORRERO
ACCIONADO: INSPECCIÓN QUINTA DE SOLEDAD
RADICADO: 0875840030020230050800

Señora Juez:

A su despacho la presente acción de tutela, iniciada por el señor NELSON ENRIQUE BARRIOS BORRERO contra la INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental DEBIDO PROCESO y PETICIÓN. Sírvasse proveer.

Soledad, Diciembre 06 de 2.023.

NUBIA MÁRQUEZ VARELO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente se admitirá la acción de tutela de la referencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991. Así mismo se observa que se hace necesario vincular al contradictorio a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOLEDAD, a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE SOLEDAD, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, a la señora MAXIMA QUINTERO y a los RESIDENTES del inmueble ubicado en la Calle 75ª #15ª-13, en razón a que pueden estar comprometidos en la presunta vulneración o pueden resultar afectados con la decisión.

De igual forma, se requerirá a la INSPECCION QUINTA DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, para que aporte al informativo el expediente contentivo del PROCESO VERBAL IP05-022-2023.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1.-ADMITIR la presente Acción de Tutela, presentada por el señor NELSON ENRIQUE BARRIOS BORRERO contra la INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental DEBIDO PROCESO y PETICIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- VINCULAR al contradictorio a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOLEDAD, a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE SOLEDAD y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, así mismo a las personas indeterminadas que habitan el predio denominado “Los Ángeles”, de este municipio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3.- COMUNICAR a la entidad accionada y vinculados para que contesten y presenten un informe detallado que desvirtúe o afirme los hechos de la acción de tutela, en el término de Dos (2) días, contados a partir del momento en que se notifique la presente providencia. Dicho informe deberá remitirse a la parte accionante al correo electrónico señalado para efectos de notificación, en el escrito de tutela.

4.- REQUERIR a la INSPECCION QUINTA DE POLICIA URBANA DE SOLEDAD, a fin de que aporte al informativo el expediente contentivo del PROCESO VERBAL IP05-022-2023.

5.- COMUNICAR mediante AVISO que se publicará en el micrositio de este juzgado en la página web de la rama judicial, www.ramajudicial.gov.co, y en el sistema TYBA, a la señora MAXIMA QUINTERO y a los RESIDENTES del inmueble ubicado en la Calle 75ª #15ª-13, y demás vinculados de los que se desconozca su dirección de notificación.

6.- EFECTUAR las comunicaciones del caso a través del correo electrónico o cualquier otra herramienta tecnológica que sirva de apoyo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ZAHIRA RAISH MALO
LA JUEZ

Nmv

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e90d87748e4b43cb55743f6f99ea813cc4e4a71601e889ec407e16682d7f43**

Documento generado en 06/12/2023 04:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>